



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXI

Jueves 21 de noviembre de 1996

Número 3.659

### SUMARIO

#### CIUDAD DE CEUTA

**2.787.-** Devolución de fianza a Dragados y Construcciones, S. A., por protección del vertedero de Santa Catalina.

**2.788.-** Notificación a D. Hamadi Amar Mohamed en expediente de orden de ejecución del inmueble sito en C/ Argentina, 20-24.

**2.789.-** Notificación a D. Manuel Gutiérrez Baena en expediente de cesión de terrenos.

**2.790.-** Anuncio relativo al Estudio de Detalle de la parcela sita en C/ Real, 114-116.

**2.791.-** Anuncio sobre licencia de apertura de un local sito en Grupos José Zurrón, bl. 36, para dedicarlo a Bar Social, solicitada por D. Francisco Lagares Velasco.

**2.792.-** Notificación a D.ª Carmen Toledo Ramírez en Pliego de Descargo.

**2.793.-** Notificación a D.ª Merien Mohamed Alf, de resolución.

**2.794.-** Notificación a D. Sabah Hamed Mohamed en expediente de fraccionamiento de pago.

**2.795.-** Notificación a D.ª Rahma Abdeselam Mohamed, de resolución.

**2.796.-** Notificación a D. Mohamed Mohamed Mohamen en expediente de fraccionamiento de pago.

**2.797.-** Relación de notificaciones de requerimiento del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

**2.798.-** Notificación a D. Antonio Quirós Duarte en expediente sancionador por tener mercancías fuera del perímetro del puesto del Mercado Central.

**2.799.-** Extracto del Acta de la Sesión Pública Ordinaria, celebrada por la Asamblea de la Ciudad de Ceuta el 6-11-1996.

**2.800.-** Anuncio relativo a la suspensión del artículo 3.5.3.4. de las NN.UU. del Plan General de Ordenación Urbana por contravenir ordenamiento jurídico.

**2.804.-** Notificación a D. Antonio Díaz García en Pliego de Descargo.

**2.805.-** Anulación del anuncio núm. 2.332, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* núm.

3.652, de 3-10-1996, relativo a la Contratación de las obras de reparación en planta baja y primera del Palacio Municipal.

**2.806.-** Anulación del anuncio núm. 2.503, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* núm. 3.654, de 17-10-1996, relativo a la Contratación de las actuaciones urgentes en la Red de Saneamiento de la Ciudad de Ceuta.

**2.807.-** Anulación del anuncio núm. 2.330, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* núm. 3.652, de 3-10-1996, relativo a la Contratación de las obras de reparación en la C/ Sorolla núm. 19.

**2.808.-** Anulación del anuncio núm. 2.322, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* núm. 3.652, de 3-10-1996, relativo a la Contratación de las obras de construcción de vallado del antiguo Cuartel del Revejón.

**2.809.-** Anulación del anuncio núm. 2.329, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* núm. 3.652, de 3-10-1996, relativo a la Contratación de las obras de acondicionamiento de bajos del Mercado O'Donnell.

**2.810.-** Anulación del anuncio núm. 2.330, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* núm. 3.652, de 3-10-1996, relativo a la Contratación de las obras del proyecto reformado de acondicionamiento de bajos del Mercado O'Donnell.

**2.811.-** Anulación del anuncio núm. 2.327, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* núm. 3.652, de 3-10-1996, relativo a la Contratación de las obras de reparación de saneamiento en C/ Padre Feijoo, 32.

**2.812.-** Anulación del anuncio núm. 2.326, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* núm. 3.652, de 3-10-1996, relativo a la Contratación de las obras de reparación de saneamiento en C/ Ruiz de Alarcón, 19.

**2.813.-** Anulación del anuncio núm. 2.325, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* núm. 3.652, de 3-10-1996, relativo a la Contratación de las obras de acondicionamiento del Servicio de Extinción de Incendios.

**2.814.-** Anulación del anuncio núm. 2.321, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* núm. 3.652, de 3-10-1996, relativo a la Contratación de suministro de material de alumbrado extraordinario de la Casa de los Dragones.

**2.815.-** Anulación del anuncio núm. 2.328, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* núm. 3.652, de 3-10-1996, relativo a la Contratación de las obras de mejora de red de aguas pluviales en Avda. de España.

**2.816.-** Anulación del anuncio núm. 2.324, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* núm. 3.652, de 3-10-1996, relativo a la Contratación de las obras de preparación en C/ Murillo, 12.

**2.817.-** Anuncio relativo a la Presidencia-Alcaldía accidental de D.ª María Dolores Linares Díaz durante el 18-11-1996 hasta el 20-11-1996.

**2.818.-** Notificación a D. Juan Luis de Hoyos Sánchez en expediente sancionador del puesto del Mercado Central.

**2.819.-** Notificación a D. Rafael Santiago Nieto en expediente de solicitud del puesto núm. 7 del Mercado de O'Donnell.

**2.820.-** Notificación a D. Antonio Lizana Becerra en expediente del puesto del Mercado Central.

**2.821.-** Notificación a D. Abdelkader Ahmed Maimón en expediente sancionador de Mercado.

**2.822.-** Notificación a D. Luis Gómez López en expediente sancionador de Mercado.

**2.824.-** Decreto relativo a Normas de Gestión del Arbitrio sobre la Producción y la Importación, atendiendo lo que al respecto establece el Real Decreto-Ley 14/96, de 8 de noviembre de 1996.

## ADMINISTRACION DEL ESTADO

### Agencia Tributaria Delegación de Ceuta

**2.785.-** Relación de notificaciones a deudores en paradero desconocido.

### Ministerio de Defensa Gobierno Militar de Ceuta

**2.786.-** Notificación a D. Mohamed Mohamed Ferchén en expediente sancionador por realizar obras sin licencia.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Dirección Provincial de Ceuta

**2.775.-** Notificación a Tradeceuta, S. L., en Acta de Infracción 164/96.

**2.776.-** Notificación a D. Francisco Javier Dorado Rodríguez en Acta de Infracción 159/96.

**2.777.-** Notificación a Nuevo Diario de Ceuta, S. L., en Acta de Infracción 157/96.

**2.778.-** Notificación a D.ª María Inés de Lanuza Ayensa en Actas de Infracción 105 y 106/96.

**2.779.-** Notificación a Devicon, S. L., en Acta de Infracción 158/96.

**2.780.-** Notificación a Construcciones Aragón Carmona, S. L., en Acta de Infracción 154/96.

**2.781.-** Notificación a D. Dewan Sobhraj Jeswani en Acta de Infracción 138/96.

**2.782.-** Notificación a Sonalba, S. A., en Acta de Infracción 129/96.

**2.783.-** Notificación a D. Abdelkader Mohamed Abdeslam en Acta de Infracción 124/96.

**2.784.-** Notificación a D. Francisco Pino Alcántara en Acta de Infracción 120/96.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social

**2.773.-** Relación de notificaciones a deudores de la Seguridad Social.

**2.774.-** Relación de notificaciones a deudores de la Seguridad Social.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**2.757.-** Notificación a Viajes Multimares, S. A., en Autos 334/95.

**2.758.-** Citación a D. Juan Antonio Michoa Pinilla en Juicio Verbal 148/96.

**2.759.-** Citación a D.ª Rabia Assri Abdeslam en Juicio de Faltas 344/96.

**2.760.-** Citación a D. Youssef Arfaz en Juicio de Faltas 567/96.

**2.761.-** Citación a D. Marzouk Rakraki en Juicio de Faltas 524/96.

**2.762.-** Citación a D.ª Habiba Filali en Juicio de Faltas 287/96.

**2.763.-** Citación a D. Mohamed Kaddur Pablo en Juicio Ejecutivo 254/96.

**2.764.-** Citación a Construcciones Troya e Hijos, S. L., en Juicio Ejecutivo 183/96.

**2.769.-** Notificación a D. Said Mohamed en Diligencias Previas 890/96.

**2.770.-** Notificación a Cobesol, S. L., en Autos 232/95.

**2.772.-** Citación a D. Laarbi Abdeslam Abdelhak en Juicio de Faltas 8/96.

**2.802.-** Citación a Prensa Independiente de Ceuta, S. L., en Juicio Ejecutivo 220/96.

**2.803.-** Convocatoria a los acreedores a Junta de examen y reconocimiento de créditos a Teleceuta, S. A., en Expediente de Quiebra 385/92.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**2.756.-** Citación a Intradez-Al-Andalus, S. L., en Juicio de Cognición 301/96.

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta**

**2.755.-** Notificación a D. Jesús Martínez González y D.ª Ana Rosa Nelson Reyes en Juicio Verbal 126/96.

**2.765.-** Citación a D. Said Assbai en Juicio de Faltas 693/96.

**2.766.-** Notificación a D. Manuel Mosteiro Iglesias en Juicio de Cognición 328/90.

**2.771.-** Citación a D. Omar Mechai en Juicio de Faltas 689/96.

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta**

**2.801.-** Convocatoria a los acreedores para la primera Junta General en el Juicio Universal de Quiebra 1/96 de D. José Cruzado Canca.

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Jerez de la Frontera**

**2.768.-** Requerimiento a D. Mohamed Mustafa Abdesselam Mestasi en Ejecutoria 169/96.

**Registro Civil de Ceuta**

**2.767.-** Notificación a D. Chandrukumar Rishinchand Mahtani y D. Ganga Sunderdas en Expediente Gubernativo 381/92.

**PARTICULARES**

**Jesús María Calvo Lanoix**

**2.823.-** Extravío del título de Graduado Escolar de D. Jesús María Calvo Lanoix.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**2.755** .- En los autos de Juicio Verbal seguido ante este Juzgado bajo el número 126/96 a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra D. Jesús Martínez González y D<sup>a</sup>. Ana Rosa Nelson Reyes; se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 218/96. FALLO: « Que debo condenar y condeno a D. Jesús Martínez González y D<sup>a</sup>. Ana Rosa Nelson Reyes a que paguen a la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, la cantidad de cincuenta y seis mil doscientas cuarenta y cinco (26.245) pesetas, devengando dicha cantidad el interés legal del dinero desde la fecha de la certificación bancaria, así como al pago de las costas causadas en esta instancia. Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Cádiz. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a D. Jesús Martínez González y D<sup>a</sup>. Ana Rosa Nelson Reyes, firmo la presente en Ceuta a seis de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**2.756** .- En virtud de lo acordado en autos número 301/1996 a instancia de Inmobiliaria Cruzado S. L., domiciliado en Ceuta, representado por el Procurador D. Angel Ruiz Reina, y asistido de la Letrado D<sup>a</sup>. Concepción Arcas Calvo, contra In-Tradex-Al-Andalus S. L., domiciliado en Loma Rubio, Almadraza Ceuta, se cita al representante legal de la demandada In-Tradex-Al-Andalus S. L., a fin de que se persone en forma en autos a fin de practicar prueba de confesión judicial señalada para el próximo día diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y seis a las diez horas en primera citación, y el próximo día dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y seis a las diez hora de su mañana en segunda citación, apercibiéndole que de no comparecer se le tendrá por confeso.

Y para su inserción y publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido la presente en Ceuta a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**2.757** .- D. Luis Zorzano Blanco Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Tercerfa de Dominio número 334/95, seguidos a instancias GMAC España S. A. Sociedad de Arrendamiento, contra Viajes Multimares S. A.

Por proveído del día de la fecha he acordado la publicación del presente edicto a fin de notificar al demandado anteriormente mencionado la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo:

Que estimando en su integridad la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales D<sup>a</sup>. Clotilde Barchilón Gabizón, en nombre y representación de GMAC España S. A. Sociedad de Arrendamiento Financiero (Opel Leasing), contra el Ayuntamiento de Ceuta, Unidad de Recaudación Ejecutiva y Viajes Multimares, debo declarar y declaro que el vehículo Pontiac, matrícula CE-0669-F, es propiedad de dicha parte demandante, ordenando se alce el embargo trabado sobre el mismo, dejándolo a disposición de ella, con imposición de las costas causadas en este juicio a las partes interpeladas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, notificándoles de los recursos que contra la misma cabe interponer.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta a once de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

**2.758** .- D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Verbal número 148/96 a instancia de Caja de Ahorros de Madrid, contra D. Juan Antonio Michoa Pinilla, habiendo acordado en el día de la fecha citar al demandado para la prueba de confesión la audiencia señalada para el próximo día veintiuno de noviembre a las once horas y en caso de no comparecer a este primer llamamiento se señala para el día veintidós de noviembre a las once hora de su mañana bajo apercibimiento que de no comparecer a esta prueba podrá ser declarado confeso.

Y para que sirva de citación al demandado D. Juan Antonio Michoa Pinilla, expido el presente en Ceuta a once de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- Fdo.: Luis Zorzano Blanco.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Manuel Pilar Gracia.

**2.759** .- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta, hace saber:

Que en los Autos de Juicio de Faltas número 344/1996 seguidos contra D<sup>a</sup>. Rabia Assri Abdeslam, por una falta de amenazas, se ha dictado la siguiente resolución:

«Dada cuenta de lo anterior se acuerda señalar la celebración del correspondiente Juicio Oral el próximo día 12 de Febrero de 1997, a las 10,40 horas de la mañana, citando legalmente a las partes, y dado el paradero desconocido de la denunciada, cítese por edictos que se publicarán en el Tablón de anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*».

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de citación a D<sup>a</sup>. Rabia Assri Abdeslam, expido la presente en Ceuta a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**2.760** .- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta, hace saber:

Que en los Autos de Juicio de Faltas número 567/1996 seguidos contra D. Mohamed Mohamed Layasi, por una falta de coacciones, se ha dictado la siguiente resolución:

«Dada cuenta de lo anterior se acuerda señalar la celebración del correspondiente Juicio Oral el próximo día

12 de Febrero de 1997, a las 10,30 horas de la mañana, citando legalmente a las partes, y dado el paradero desconocido del denunciante, cftese por edictos que se publicarán en el Tablón de anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*».

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de citación del denunciante D. Youssef Arjaz, expido la presente en Ceuta a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**2.761** - D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta, hace saber:

Que en los Autos de Juicio de Faltas número 524/1996 seguidos contra D. Marzouk Rakraki y otro, por una falta de lesiones y hurto, se ha dictado la siguiente resolución:

«Dada cuenta de lo anterior se acuerda señalar la celebración del correspondiente Juicio Oral el próximo día 12 de Febrero de 1997, a las 11,00 horas de la mañana, citando legalmente a las partes, y dado el paradero desconocido del denunciado, cftese por edictos que se publicarán en el Tablón de anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*».

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de citación del denunciado D. Marzouk Rakraki, expido la presente en Ceuta a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**2.762** - D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta, hace saber:

Que en los Autos de Juicio de Faltas número 287/1996 seguidos contra de D<sup>a</sup>. Habiba Filali, por una falta de hurto, se ha dictado la siguiente resolución:

«Dada cuenta de lo anterior se acuerda señalar la celebración del correspondiente Juicio Oral el próximo día 12 de Febrero de 1997, a las 11,10 horas de la mañana, citando legalmente a las partes, y dado el paradero desconocido de la denunciada, cftese por edictos que se publicarán en el Tablón de anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*».

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de citación a D<sup>a</sup>. Habiba Filali, expido la presente en Ceuta a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**2.763** - D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta

Hago saber:

Que en este Juzgado se siguen Autos de Juicio Ejecutivo número 254/1996 a instancia de Banco Bilbao Vizcaya S. A., contra D. Mohamed Kaddur Pablo y otros, en los que con fecha 11 de noviembre de mil novecientos noventa y seis, se practicó embargo en los estrados de este Juzgado de los bienes y rentas del referido demandado, ordenándose la citación de remate del mismo por edictos por encontrarse en ignorado paradero.

Y para que sirva de citación de remate al demandado D. Mohamed Kaddur Pablo, al cual le han sido embarga-

dos preventivamente bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago, a fin de que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución contra él despachada en el plazo de nueve días, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se decretará su rebeldía, sin hacerle otras notificaciones ni citaciones que las previstas en la Ley.

Expido la presente en Ceuta a once de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**2.764** - D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta

Hago saber:

Que en este Juzgado se siguen Autos de Juicio Ejecutivo número 183/1996 a instancia de Cia. Mercantil Molina Genco S. A., contra Construcciones Troya e hijos S. L., y otros, en los que con fecha 11 de noviembre de mil novecientos noventa y seis, se practicó embargo en los estrados de este Juzgado de los bienes y rentas del referido demandado, ordenándose la citación de remate del mismo por edictos por encontrarse en ignorado paradero.

Y para que sirva de citación de remate al demandado Construcciones Troya e hijos S. L., al cual le han sido embargados preventivamente bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago, a fin de que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución contra él despachada en el plazo de nueve días, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se decretará su rebeldía, sin hacerle otras notificaciones ni citaciones que las previstas en la Ley.

Expido la presente en Ceuta a once de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Juzgado de Primera Instancia de Instrucción Número Tres de Ceuta

**2.765** - En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de Ceuta, en el Juicio de Falta que se siguen en este Juzgado bajo el número 693/96 por hurto, por la presente cita a D. Said Assbai, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 23 de enero de 1997 y hora de las 10,00, en calidad de denunciado al objeto de que asista a Juicio Oral, con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecido conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta si reside fuera de la circunscripción del juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal. Debiendo comparecer al acto de Juicio todas las partes con los medios de pruebas de que intenten valerse, y pudiendo ser asistidas en dicho acto por el abogado que designen al efecto si lo estima oportuno.

En Ceuta a siete de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**2.766** - En los auto de Juicio de Cognición seguido ante este Juzgado bajo el número 328/90 a instancia de Comercial Galo S. A., contra D. Manuel Mosteiro Iglesias, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 122/93. Fallo: Que estimando parcialmente la demanda origen de las presentes actuaciones, debo condenar y condeno a D. Manuel Mosteiro Iglesias a que abone a la entidad Comercial Galo S. A., la cantidad de sesenta y una mil (61.000) pesetas, la cual devengará el interés previsto en el artículo 921 de la L.E.C., desde la fecha de esta sentencia, y sin que haya lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia. Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación por escrito y con firma de letrado en el plazo de cinco días antes este Juzgado y ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a D. Manuel Mosteiro Iglesias, expido el presente en Ceuta a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Registro Civil de Ceuta

**2.767** .- El Ilmo. Sr. Juez Encargado del Registro Civil de esta Ciudad, virtud de lo acordado en el expediente Gubernativo número 381/92 sobre opción a la Nacionalidad Española de D<sup>a</sup>. Reshma Chandru-Kumar Mahtani, ha acordado notificar a D. Chandrukumar Rishinchand Mahtani y D<sup>a</sup>. Ganga Sunderdas, la resolución dictada en fecha 17 de octubre de 1996, y que contiene en la Parte Dispositiva el tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva que «Vistos los preceptos legales y demás de general y pertinente aplicación.

D. José María Pacheco Aguilera, Encargado de este Registro Civil.

Acuerda la caducidad del presente expediente al haber transcurrido en exceso tres meses sin haber comparecido la parte promotora y el archivo del mismo en su legajo correspondiente.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido el presente en Ceuta a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Jerez de la Frontera

**2.768** .- Don Ignacio Rodríguez Bermudez de Castro, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Jerez de la Frontera.

Hago saber: Que en este juzgado se sigue Ejecutoria número 169/96, por falta de Apropiación Indebida, y por medio del presente, al hallarse en ignorado paradero, se requiere al penado D. Mohamed Mustafa Abdesalam Mestasi, para que haga efectivas las siguientes multas a que ha sido condenado, en sentencia firme: 30 días de multa a 200 pesetas diarias, por la falta de Apropiación Indebida y 30 días de multa a 200 pesetas diarias por la falta de Lesiones.

Y para que sirva de requerimiento en forma al citado penado, libro el presente en Jerez de la Frontera a once de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**2.769** .- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en los autos de Diligencias Previas número 890/96, seguidas contra D. Said. Mohamed, por un delito de hurto, se ha dictado la siguiente resolución:

«Dada cuenta se acuerda la resolución de fecha 30 de octubre de 1996, cuya parte dispositiva dice lo siguiente: Se reputan los hechos origen de estas actuaciones constitutivos presuntamente de Falta. Notifíquese a las partes personadas si las hubiere, y transcurrido el término que a las mismas la Ley concede para recurrir esta resolución, remítanse al Ministerio Fiscal para su «visto», y verificado lo cual, incócese el correspondiente Juicio de Faltas, que se tramitará por este Juzgado».

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado D. Said Mohamed, expido la presente en Ceuta a trece de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**2.770** .- D. Luis Zorzano Blanco Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Tercería de Dominio número 232/95, seguidos a instancias de Ceutasol S. L., contra Cobesol S. L.

Por proveído del día de la fecha he acordado la publicación del presente edicto a fin de notificar al demandado anteriormente mencionado la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo:

Que debo desestimar y desestimo en su integridad la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales D<sup>a</sup>. Esther María González Melgar, en nombre y representación de la entidad mercantil Ceutasol S. L., debiendo absolver de la misma a los demandados, entidad mercantil Cobesol S. L., en situación procesal de rebeldía, y mercantil José Trujillo Zafra, a su vez representado por la Procuradora D<sup>a</sup>. Luisa Toro Vélchez, con imposición expresa a la parte demandante de las costas causadas en el Juicio.

Notifíquese a las partes, en la forma prevista en el artículo 248.4 de la L.O.P.J.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta a doce de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**2.771** .- En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de Ceuta, en el Juicio de Falta que se siguen en este Juzgado bajo el número 689/96 por hurto, por la presente cita a D. Omar Mechat, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 23 de enero de 1997 y hora de las 10,40, en calidad de denunciado al objeto de que asista a Juicio Oral, con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecido conforme a lo dispuesto en el artí-

culo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta si reside fuera de la circunscripción del juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal. Debiendo comparecer al acto de Juicio todas las partes con los medios de pruebas de que intenten valerse, y pudiendo ser asistidas en dicho acto por el abogado que designen al efecto si lo estima oportuno.

En Ceuta a siete de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número Uno de Ceuta**

**2.772**.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Faltas número 8/96 seguidos contra D. Laarbi Abdeselam Abdelhak, por una falta de lesiones, habiendo acordado en el día de la fecha citar al denunciado, para el juicio que se celebrará el día 19 de febrero de 1997, a las 11,00 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que deben concurrir con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse en juicio, así como si lo estima oportuno podrá venir asistido de Abogado.

Se comunica al citado, que deberá comparecer en Juicio, a fin de manifestar cual es el Código Penal que en su caso desea se la aplique, atendiendo a la pena que se solicita por la acusación; bajo apercibimiento expreso, que caso de no comparecer sin causa justificada, se entenderá que opta por el que en Sentencia se estime más favorable.

Y para que sirva de citación al denunciado D. Laarbi Abdeselam, expido el presente en Ceuta a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**ADMINISTRACION DEL ESTADO  
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social  
Tesorería General de la Seguridad Social**

**2.773**.- D.ª Virginia Navarro Aguado, Directora Provincial Accidental de la Tesorería General de la Seguridad Social Núm. 1, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley 42/1994, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-94), hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación, podrán acreditar ante esta Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene de que, en caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley citada anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.- LA DIRECTORA PROVINCIAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Virginia Navarro Aguado.

Tipo de documento: Reclamación de Deuda  
Régimen General:

Código Cuenta Cotización	Nombre/Raz. Social	Domicilio	Periodo
51/1000052-75 51/6308-22	Taller de Construcciones Florencio Ramiro Gallardo	Paseo de las Palmeras, 4	11/92 a 01/93 09/95 a 09/95

Régimen Especial del Mar

Código Cuenta Cotización	Nombre/Raz. Social	Domicilio	Periodo
51/30901-74 51/30901-74 51/30903-76 51/29601-35 51/29601-35 51/28301-93 51/31000-76	Pronasa Pronasa Pronasa Pontonas Frigoríficas S. A. Pontonas Frigoríficas S. A. Sdad. Est. Estiba y Desestiba Félix Vallejo Díaz Canejas	Muelle Cañonero Dato, s/n Muelle Cañonero Dato, s/n Muelle Cañonero Dato, s/n Marina Española, 114 Marina Española, 114 Muelle Cañonero Dato, s/n Marina Española, 9	06/94 a 06/94 11/95 a 05/96 06/94 a 06/94 01/94 a 04/94 01/96 a 05/96 01/96 a 01/96 06/95 a 06/95



## Régimen Especial de Autónomos

Código Cuenta Cotización	Nombre/Raz. Social	Domicilio	Periodo
51/203318-25	Roque Vázquez Gil	General Yagüe, 2	01/95 a 12/95
51/203397-07	Salvador Oncina Ferrer	Conrado Alvarez, 9	01/95 a 02/95
51/402717-89	José Gómez Moreno	Playa Benítez, 14	05/95 a 12/95
51/515085-34	Miguel Villalba Serón	Muelle Cañonero Dato	05/95 a 12/95
51/700046-16	Rupchand Chditramani Prem	Paseo de las Palmeras, 2	05/95 a 09/95
51/700201-74	Angel José Benítez García	Rampa de Abastos, 5	04/95 a 10/95
51/700216-89	Antonio Vera Rodríguez	García Benítez, 10	01/95 a 01/95
51/700326-05	Guillermo Valera Peyro	General Yagüe, 12	01-95 a 12/95
51/700492-74	M. Dolores San Juan Palomino	Av. Ejército Español, s/n	11/95 a 12/95
51/700745-36	José Soto Machado	Real, 89	01/95 a 12/95
51/700946-43	Teresa Fuentes Parra	Real, 90	01/95 a 12/95
51/701027-27	Jesús Manuel Oncina Ferrer	Molino, 27 Bajo 2	04/95 a 12/95
51/701279-85	Concepción Duarte Moreno	Cervantes (Galería 14)	04/95 a 04/95
51/701978-08	Lorenzo Navarro Heredia	Echegaray, 22	01/95 a 10/95
51/702061-91	Mercedes Monge Falcón	Tte. Cnel. Gautier, 32	01/95 a 10/95/
51/702226-62	Francisco Pérez Guerrero	Alfau, 15-3	01/95 a 12/95
51/702438-80	José Antonio Peña Cano	Pasaje Heras, 3	01-95 a 12/95
51/702643-91	Abselem Bakali Abselem	Bda. Juan Carlos I, 62 - 23	08/95 a 11/95
51/702676-27	Khanchandani Saranad	General Yagüe, 4-1	01/95 a 12/95
51/702695-46	Mohamed Hayad Radi	Argentina, 41	01/95 a 12/95
51/702748-02	Luis Pino Redondo	Avda. Lisboa, s/n	01/95 a 12/95
51/702850-07	Juan Alvarado Benítez	Bda. Juan Carlos I, B D	01/95 a 12/95
51/702856-13	Consuelo Jiménez Ortiz	Mercado Central	01/95 a 02/95
51/702884-41	Juan Duarte Serrán	Benavente, 7 bajo	01/95 a 12/95
51/702918-75	Pedro Ruiz Ruiz	Loma Margarita, s/n	01/95 a 12/95
51/703043-06	Mohamed Abdeselam Hafida	Estrella, 26	01/95 a 03/95
51/703051-14	Margarita Jimena Oroz	P. Palmeras, 24	12/95 a 12/95
51/703090-53	M. Carmen Ruiz Villalba	Avda. España, 1 Esc. 7 A	01/95 a 12/95
51/703401-73	Francisco Ruiz Jiménez	Pasaje las Heras, 1	01/95 a 12/95
51/703535-13	Julio Trujillo Recio	Cervantes 14 (Gal. Riojana)	01/95 a 01/95
51/703618-96	Francisco García Ortiz	Dr. Marañón, Bar	01/95 a 12/95
51/703641-22	M. Nieves Guerrero Espinosa	Santander, 13	05/95 a 05/95
51/703827-14	Elvira Fajardo Guerrero	Grupos San Daniel, 2	03/95 a 03/95
51/703831-18	Manuel López Suárez	General Aranda, 12	01/95 a 12/95
51/703839-26	Rafael Martín Muñoz	Millán Astray, 11-3 C	01/95 a 12/95
51/703858-45	Ahmed Ali Abdeluahed	Muelle Cañonero Dato, 79	09/95 a 12/95
51/703988-78	Francisco Villena Valladares	Santander, 4-1-2	06/95 a 12/95
51/703894-81	Ahmed Hassan Fatima	Pasco Revellín (M. Central)	01/95 a 12/95
51/704000-90	Boudrai A Ali	Velarde, 22	02/95 a 02/95
51/704051-44	José Gaspar Díaz	Conrado Alvarez, 9 B. Dcha.	02/95 a 12/95
51/704057-50	Julián González Fidalgo	Real	03/95 a 03/95
51/703959-49	José Francisco Gómez Maese	Playa Benítez, 3	07/95 a 12/95
51/704105-01	Antonio Orta Sánchez	Avda. Lisboa, Ed. Robles 1 bajo	06/95 a 12/95
51/704136-32	Francisco Pallarés Escorza	Zz. Expl. Hacho	10/95 a 12/95
51/704146-42	Hadu Mohamed Mohamed	Pasaje Alhambra, 7	05/95 a 05/95
51/704165-61	José Luis Calle Tormo	Real, 90-6 bajo	07/95 a 08/95
51/704178-74	Kaddur Al Lal Charradi Sohora	Mercado Central, 5	10/95 a 10/95
51/704184-80	Mohamed Abdeselam Hamido	Mercado Central, 73	08/95 a 08/95
51/704188-84	M. Dolores López Mayen	Benavente, 14	08/95 a 08/95
51/704212-11	Amar Mohamed Abdeselam	Alfau, 13-2º izq.	09/95 a 11/95
51/704227-26	Mohamed Said Uriagli Ahmed	Mercado Central, 5	09/95 a 12/95
51/704233-32	Idefonso Once Vallecillo	Mercado Central, 37	09/95 a 12/95
51/704242-41	Haddu Al Lal Amina	Tte. Pacheco, 1-1º dcha.	09/95 a 09/95
51/704249-48	Al Lal Moh. Amar Azauia	Mercado Central nº 8	10/95 a 10/95
51/704288-87	Luis Reyes Roselló	Avda. Martínez Catena, Edf. Ant. F	10/95 a 12/95
51/704303-05	Mª. Carmen García Martín	Av. Martínez Catena s/n	10/95 a 12/95
51/704343-45	Manuel González Moreno	Avda. de Africa s/n	12/95 a 12/95
51/704136-32	Francisco Pallarés Escorza	Zz. Expl. Hacho	07/95 a 07/95



Régimen Especial de Hogar

Código Cuenta  
Cotización

Nombre/Raz. Social

Domicilio

Periodo

51/0000925-71	José Ant. Merino Montero	Plaza de Africa, 12	01/95 a 12/95
51/0001364-25	Jorge Dávila Comesaña	Bda. General Orgaz	01/95 a 12/95
51/0001398-59	Manuel Martín González	Real, 47 bajo	01/95 a 12/95
51/0001549-16	Adolfo Blanco Benítez	Alfau, 4 - 3 izq.	09/95 a 09/95
51/0001784-57	Concepción González Sánchez	Sargento Coriat, 5	01/95 a 12/95
51/0001994-73	M. Angeles Diez Alvarez	Martínez Catena, s/n	01/95 a 12/95
51/0002063-45	Amparo Ruiz Fernández	Avda. Otero, 2	09/95 a 09/95
51/1000025-48	Pilar Embuena Catalá	Solís, 2 1º A	02/95 a 02/95
51/1000096-22	Manuel Reina Romero	Independencia, 17-1º D	01/95 a 02/95
51/1000368-03	Mª. Antonia Romaguera Prado	Millán Astray, 21-5D-2	12/95 a 12/95

**2.774.**- D.ª Virginia Navarro Aguado, Directora de la Administración de la Seguridad Social Núm. 1, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley 42/1994, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-94), hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación, podrán acreditar ante esta Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley citada anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.- LA DIRECTORA DE LA ADMINISTRACION.- Fdo.: Virginia Navarro Aguado.

Tipo de documento:

Reclamación de Deuda

Código Cuenta  
Cotización

Nombre/Raz. Social

Domicilio

Reclamación núm.

51000484211	Asiatic S. A.	Teniente Pacheco, 2	9610176723
51000571208	Elisa Callau Albero	Virgen de Africa, 16	9610075881
51000648707	TeleCeuta S. A.	Real, 90	9610178238
51100052263	Alce Diseño Decoración	Avda. Ejército Español	9610087201

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Dirección Provincial de Ceuta**

**2.775.**- D. Carlos Galán Valdés, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta se ha incoado expediente sancionador a:

Empresa: TradeCeuta, S. L.

CIF: B-11955531

Domicilio Social: C/ Santander, 4 - 1º. of. 1 Ceuta.

Domicilio Centro Trabajo: C/ Santander, 4 Ceuta.

Núm. Expediente Sancionador: 51/96/120.

Núm. Acta Infracción: 164/96.

Materia: Seguridad Social.

Propuesta de Sanción: 250.000 Ptas.

Dado que no se ha podido practicar la notificación en el domicilio citado, se publica mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27-11-92).

Se advierte a la empresa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1 del Real Decreto 396/1996, de 1 de marzo (B.O.E. n.º 80 de 2-4-96), dispone de un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, para formular las alegaciones que estime pertinentes en defensa de su derecho, acompañado de los medios de prueba de que intente valerse, ante la Unidad Administrativa Provincial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, C/ General Yagüe, 1, 2º, órgano competente para la instrucción del procedimiento sancionador (Artículo 28 del Real Decreto 396/1996 citado).

En caso de no formular alegaciones contra el acta de infracción de referencia en el plazo indicado, se elevará al Órgano competente para resolver, junto a todos los documentos que obran en el expediente.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta a treinta de octubre de mil novecientos noventa y seis.- EL JEFE DE LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO.

**2.776.**- D. Carlos Galán Valdés, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta se ha incoado expediente sancionador a:

Empresa: Francisco Javier Dorado Rodríguez

DNI.: 45.070.793.

Domicilio Social: Grupos Juan Carlos I, B-17, 2 Ceuta.

Domicilio Centro Trabajo: Exp. Muelle Puntilla (Bar Alm. San Pablo). Ceuta.

Núm. Expediente Sancionador: 51/96/115.

Acta Infracción N.º: 159/96.

Materia: Seguridad Social.

Propuesta de Sanción: 60.000 Ptas.

Dado que no se ha podido practicar la notificación en el domicilio citado, se publica mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27-11-92).

Se advierte a la empresa que de conformidad con lo dispuesto en el art. 30.1 del Real Decreto 396/1996, de 1 de marzo (B.O.E. n.º 80 de 2-4-96), dispone de un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, para formular las alegaciones que estime pertinentes en defensa de su derecho, acompañado de los medios de prueba de que intente valerse, ante la Unidad Administrativa Provincial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, C/. General Yagüe, 1, 2.º, órgano competente para la instrucción del procedimiento sancionador (Art. 28 del Real Decreto 396/1996 citado).

En caso de no formular alegaciones contra el acta de infracción de referencia en el plazo indicado, se elevará al Órgano competente para resolver, junto a todos los documentos que obran en el expediente.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta a treinta de octubre de mil novecientos noventa y seis.- EL JEFE DE LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO.

**2.777.**- D. Carlos Galán Valdés, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta se ha incoado expediente sancionador a:

Empresa: Nuevo Diario de Ceuta, S. L.

CIF.: B-11959038

Domicilio Social: Paseo Marina Española, 9 bis. Ceuta.

Domicilio Centro Trabajo: Paseo Marina Española, 9 bis. Ceuta.

Núm. Expediente Sancionador: 51/96/113.

Núm. Acta Infracción: 157/96.

Materia: Seguridad Social.

Propuesta de Sanción: 350.000 Ptas.

Dado que no se ha podido practicar la notificación en el domicilio citado, se publica mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27-11-92).

Se advierte a la empresa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1 del Real Decreto 396/1996, de 1 de marzo (B.O.E. n.º 80 de 2-4-96), dispone de un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publi-

cación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, para formular las alegaciones que estime pertinentes en defensa de su derecho, acompañado de los medios de prueba de que intente valerse, ante la Unidad Administrativa Provincial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, C/. General Yagüe, 1, 2.º, órgano competente para la instrucción del procedimiento sancionador (Artículo 28 del Real Decreto 396/1996 citado).

En caso de no formular alegaciones contra el acta de infracción de referencia en el plazo indicado, se elevará al Órgano competente para resolver, junto a todos los documentos que obran en el expediente.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta a treinta de octubre de mil novecientos noventa y seis.- EL JEFE DE LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO.

**2.778.**- D. Carlos Galán Valdés, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta se ha incoado expediente sancionador a:

Empresa: M.ª Inés de Lanuza Ayensa

CIF/DNI.: 1.517.041.

Domicilio Social: Paseo Marina Española, 8 Ceuta.

Núm. Expediente Sancionador: 51/96/059.

Núm. Acta Infracción: 105/96.

Materia: Seguridad Social.

Propuesta de Sanción: 5.000 Ptas.

Empresa: M.ª Inés de Lanuza Ayensa

CIF/DNI.: 1.517.041.

Domicilio Social: Paseo Marina Española, 8 Ceuta.

Núm. Expediente Sancionador: 51/96/060.

Núm. Acta Infracción: 106/96.

Materia: Seguridad Social.

Propuesta de Sanción: 5.000 Ptas.

Dado que no se ha podido practicar la notificación en el domicilio citado, se publica mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27-11-92).

Se advierte a la empresa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1 del Real Decreto 396/1996, de 1 de marzo (B.O.E. n.º 80 de 2-4-96), dispone de un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, para formular las alegaciones que estime pertinentes en defensa de su derecho, acompañado de los medios de prueba de que intente valerse, ante la Unidad Administrativa Provincial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, C/. General Yagüe, 1, 2.º, órgano competente para la instrucción del procedimiento sancionador (Artículo 28 del Real Decreto 396/1996 citado).

En caso de no formular alegaciones contra el acta de infracción de referencia en el plazo indicado, se elevará al Órgano competente para resolver, junto a todos los documentos que obran en el expediente.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta a treinta de octubre de mil novecientos noventa y seis.- EL JEFE DE LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO.

**2.779.**- D. Carlos Galán Valdés, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que por la Inspección Provincial de Tra-

bajo y Seguridad Social de Ceuta se ha incoado expediente sancionador a:

Empresa: Devicón, S. L.

CIF: B-11955630

Domicilio Social: Muelle Cañonero Dato, s/n Ceuta.

Domicilio Centro Trabajo: Cañonero Dato s/n Ceuta.

Núm. Expediente Sancionador: 51/96/114.

Núm. Acta Infracción: 158/96.

Materia: Seguridad Social.

Propuesta de Sanción: 60.000 Ptas.

Dado que no se ha podido practicar la notificación en el domicilio citado, se publica mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27-11-92).

Se advierte a la empresa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1 del Real Decreto 396/1996, de 1 de marzo (B.O.E. n.º 80 de 2-4-96), dispone de un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, para formular las alegaciones que estime pertinentes en defensa de su derecho, acompañado de los medios de prueba de que intente valerse, ante la Unidad Administrativa Provincial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, C/ General Yagüe, 1, 2.º, órgano competente para la instrucción del procedimiento sancionador (Artículo 28 del Real Decreto 396/1996 citado).

En caso de no formular alegaciones contra el acta de infracción de referencia en el plazo indicado, se elevará al Órgano competente para resolver, junto a todos los documentos que obran en el expediente.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta a treinta de octubre de mil novecientos noventa y seis.- EL JEFE DE LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO.

**2.780.-** D. Carlos Galán Valdés, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta se ha incoado expediente sancionador a:

Empresa: Construcciones Aragón Carmona, S. L.

CIF: B-11344355

Domicilio Social: Av. La Libertad, 1-D.- Chiclana de la Frontera (Cádiz)

Domicilio Centro Trabajo: Polígono El Tarajal, s/n. Ceuta.

Núm. Expediente Sancionador: 51/96/110.

Núm. Acta Infracción: 154/96.

Materia: Seguridad Social.

Propuesta de Sanción: 105.000 Ptas.

Dado que no se ha podido practicar la notificación en el domicilio citado, se publica mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27-11-92).

Se advierte a la empresa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1 del Real Decreto 396/1996, de 1 de marzo (B.O.E. n.º 80 de 2-4-96), dispone de un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, para formular las alegaciones que estime pertinentes en defensa de su derecho, acompañado de los medios de prueba de que intente valerse, ante la Unidad Administrativa Pro-

vincial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, C/ General Yagüe, 1, 2.º, órgano competente para la instrucción del procedimiento sancionador (Artículo 28 del Real Decreto 396/1996 citado).

En caso de no formular alegaciones contra el acta de infracción de referencia en el plazo indicado, se elevará al Órgano competente para resolver, junto a todos los documentos que obran en el expediente.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta a treinta de octubre de mil novecientos noventa y seis.- EL JEFE DE LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO.

**2.781.-** D. Carlos Galán Valdés, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta se ha incoado expediente sancionador a:

Empresa: Dewan Sobhraj Jeswani.

CIF: 45.068.613-K

Domicilio Social: Agustina de Aragón, 3-2º. Ceuta.

Domicilio Centro Trabajo: Paseo de las Palmeras. Ceuta.

Núm. Expediente Sancionador: 51/96/092.

Núm. Acta Infracción: 138/96.

Materia: Seguridad Social.

Propuesta de Sanción: 5.000 Ptas.

Dado que no se ha podido practicar la notificación en el domicilio citado, se publica mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27-11-92).

Se advierte a la empresa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1 del Real Decreto 396/1996, de 1 de marzo (B.O.E. n.º 80 de 2-4-96), dispone de un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, para formular las alegaciones que estime pertinentes en defensa de su derecho, acompañado de los medios de prueba de que intente valerse, ante la Unidad Administrativa Provincial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, C/ General Yagüe, 1, 2.º, órgano competente para la instrucción del procedimiento sancionador (Artículo 28 del Real Decreto 396/1996 citado).

En caso de no formular alegaciones contra el acta de infracción de referencia en el plazo indicado, se elevará al Órgano competente para resolver, junto a todos los documentos que obran en el expediente.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta a treinta de octubre de mil novecientos noventa y seis.- EL JEFE DE LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO.

**2.782.-** D. Carlos Galán Valdés, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta se ha incoado expediente sancionador a:

Empresa: Sonalva, S. A.

CIF: A-11903384.

Domicilio Social: Molino, 1. Ceuta.

Núm. Expediente Sancionador: 51/96/083.

Núm. Acta Infracción: 129/96.

Materia: Obstrucción.

Propuesta de Sanción: 50.500 Ptas.

Dado que no se ha podido practicar la notificación

en el domicilio citado, se publica mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27-11-92).

Se advierte a la empresa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1 del Real Decreto 396/1996, de 1 de marzo (B.O.E. n.º 80 de 2-4-96), dispone de un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, para formular las alegaciones que estime pertinentes en defensa de su derecho, acompañado de los medios de prueba de que intente valerse, ante la Unidad Administrativa Provincial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, C/ General Yagüe, 1, 2.º, órgano competente para la instrucción del procedimiento sancionador (Artículo 28 del Real Decreto 396/1996 citado).

En caso de no formular alegaciones contra el acta de infracción de referencia en el plazo indicado, se elevará al Órgano competente para resolver, junto a todos los documentos que obran en el expediente.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta a treinta de octubre de mil novecientos noventa y seis.- EL JEFE DE LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO.

**2.783.-** D. Carlos Galán Valdés, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta se ha incoado expediente sancionador a:

Empresa: Abdelkader Mohamed Abdeselam

CIF: 45.082.366-C

Domicilio Social: Poblado de Regulares, c/ G. núm.

22. Ceuta.

Núm. Expediente Sancionador: 51/96/078.

Núm. Acta Infracción: 124/96.

Materia: Obstrucción.

Propuesta de Sanción: 50.500 Ptas.

Dado que no se ha podido practicar la notificación en el domicilio citado, se publica mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27-11-92).

Se advierte a la empresa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1 del Real Decreto 396/1996, de 1 de marzo (B.O.E. n.º 80 de 2-4-96), dispone de un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, para formular las alegaciones que estime pertinentes en defensa de su derecho, acompañado de los medios de prueba de que intente valerse, ante la Unidad Administrativa Provincial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, C/ General Yagüe, 1, 2.º, órgano competente para la instrucción del procedimiento sancionador (Artículo 28 del Real Decreto 396/1996 citado).

En caso de no formular alegaciones contra el acta de infracción de referencia en el plazo indicado, se elevará al Órgano competente para resolver, junto a todos los documentos que obran en el expediente.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta a treinta de octubre de mil novecientos noventa y seis.- EL JEFE DE LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO.

**2.784.-** D. Carlos Galán Valdés, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta se ha incoado expediente sancionador a:

Empresa: Francisco Pino Alcántara

CIF: 45.064.764-J

Domicilio Social: Grupos Juan Carlos I, 26-P-13

Ceuta.

Núm. Expediente Sancionador: 51/96/074.

Núm. Acta Infracción: 120/96.

Materia: Obstrucción.

Propuesta de Sanción: 50.500 Ptas.

Dado que no se ha podido practicar la notificación en el domicilio citado, se publica mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27-11-92).

Se advierte a la empresa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1 del Real Decreto 396/1996, de 1 de marzo (B.O.E. n.º 80 de 2-4-96), dispone de un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, para formular las alegaciones que estime pertinentes en defensa de su derecho, acompañado de los medios de prueba de que intente valerse, ante la Unidad Administrativa Provincial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, C/ General Yagüe, 1, 2.º, órgano competente para la instrucción del procedimiento sancionador (Artículo 28 del Real Decreto 396/1996 citado).

En caso de no formular alegaciones contra el acta de infracción de referencia en el plazo indicado, se elevará al Órgano competente para resolver, junto a todos los documentos que obran en el expediente.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta a treinta de octubre de mil novecientos noventa y seis.- EL JEFE DE LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO.

## Delegación del Gobierno en Ceuta Agencia Tributaria

**2.785.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, y al resultar desconocido el domicilio de las Entidades que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ceuta, presenten en esta oficina las declaraciones correspondientes al Impuesto de Sociedades de los ejercicios 1992, 1993 y 1994, significándoles que de no hacerlo así se procederá a su baja provisional en el Índice de Entidades y a la notificación de la misma al Registro Mercantil, conforme a lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto de Sociedades.

En caso de cualquier duda o aclaración que sea necesaria, podrá acudir a la Delegación de la Agencia Tributaria, en el plazo mencionado.

N.I.F.	Razón Social	Localidad
B11905338	Marzok S. L.	Ceuta
A11905551	Bingo Almina S. A.	Ceuta

N.I.F.	Razón Social	Localidad
A11903754	Grupo Cerga S. A.	Ceuta
B11953841	Proyectos y Serv. Pesca S. L.	Ceuta
A11950359	Pontonas Frigoríficas S. A.	Ceuta
B11951217	Melgasa S. L.	Ceuta
B11950318	Construcciones Magal S. L.	Ceuta
B11954799	Soluc. Infmt. de Ceuta S. L.	Ceuta
B11953726	Jibasan S. L.	Ceuta
B11953791	Tasmanian Air S. L.	Ceuta
A11906872	Fleta Ceuta S. A.	Ceuta
B11950573	Cobesol S. L.	Ceuta
A11906385	Suministros Ceutíes S. A.	Ceuta
B11953551	Panif. la Modelo Ceuta S. L.	Ceuta
A11952124	Muscat Intern. Trade Lted SA	Ceuta
B11954674	Maquisol Ceuta S. L.	Ceuta
B11951449	Maquinaria de Ceuta S. L.	Ceuta
A11953585	Almagesa S. A.	Ceuta
A11906765	Chacomí S. A.	Ceuta
A11903648	Bingos Hispania S. A.	Ceuta
A11902996	Automáticos el Trébol S. A.	Ceuta
F11905924	Comuvi S. Coop. Limitada	Ceuta
B11951324	InforCeuta S. L.	Ceuta
B11906955	Construcciones Ubiser S. L.	Ceuta
B11950524	Blindasur S. L.	Ceuta
B11907078	Modas Gara S. L.	Ceuta
B11954708	Adrima S. L.	Ceuta
B11953452	Gonalmar S. L.	Ceuta
B11954138	Cia. Ceutí de Propdes. Inm.	Ceuta
B11954468	Arqustudio S. L.	Ceuta
B11950409	F & A Gabinete Publicidad	Ceuta
A11906518	Muelle 1, S. A.	Ceuta
B11950664	Adespa S. L.	Ceuta
A11954237	Cia. Tfca. Ceuta y Melilla SA	Ceuta
B11954435	Suministros Vermig S. L.	Ceuta
B11953775	Bharti Ceuta S. L.	Ceuta
A11906997	Conce S. A. L.	Ceuta

Ceuta, 24 de octubre de 1996.- LA JEFA DE LA DEPENDENCIA DE GESTION TRIBUTARIA - Fdo.: M<sup>a</sup>. del Carmen Algaba Ros.

**Ministerio de Defensa  
Gobierno Militar de Ceuta**

**2.786** - D. Rafael Jiménez Olmo, Instructor del Negociado de Expedientes Administrativos número 17 de Ceuta.

Hace saber: Que no habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Mohamed Mohamed Ferchen, provisto de D.N.I., número 45.088.052 de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que en el expediente número 326/96, se le instruye por la presunta falta de «Ocupación y Construcción ilegal», por el presente se le notifica en relación con el expediente que me encuentro tramitando, se persone en este Negociado de Expedientes Administrativos número 17, sito en el Gobierno Militar de esta plaza, Avenida de la Marina Española s/n, en el plazo de ocho días a partir del día siguiente de la publicación, al objeto de efectuar el Trámite de Audiencia, advirtiéndole que, en caso de que no comparezca, se le declarará decaído en su derecho al trámite para el que es citado, conforme a lo dispuesto en el artículo 76.3 de la Ley 30/92, continuándose con el procedimiento.

Ceuta, a 14 de noviembre de 1996.- EL CAPITAN INSTRUCTOR.

**CIUDAD DE CEUTA**

**2.787** - Transcurrido el plazo de garantía establecido al efectos, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se relacionan:

Dragados y Construcciones S. A.: Dique de Protección del vertedero de Santa Catalina (Expediente número 201/93).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta 12 de noviembre de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.788** - El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, por su decreto de 30-10-96, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES.-

Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de fecha 09-07-96, se ordena a D. Hamadi Amar Mohamed que en el plazo de 15 días ejecute determinadas obras que figuran en el informe técnico número 580/96, para lo que se le da traslado literal del mismo.

Transcurrido el referido plazo se emite informe de los Servicios de Policía Local, en el que se comunica que las obras no se han ejecutado.

Consta asimismo informe jurídico.

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

El artículo 10.3 R. D. U., y el artículo 126 de la O. M. D. U., establecen que cuando hubiera transcurrido el plazo de ejecución concedido para la total realización de las obras, se procederá a la incoación del oportuno expediente sancionador de acuerdo con el procedimiento regulado por el R. P. E. P. S.

Los hechos relatados en los antecedentes son constitutivos de infracción urbanística, a tenor de lo previsto en el artículo 261 T. R. L. S., susceptible de sanción con multa de hasta el 20 por 100 del valor de las obras (20 por 100 de 515.000 = 103.000 Pesetas), según determina el artículo 88 R. D. U., resultando responsable de la infracción D. Hamadi Amar Mohamed como propietario del solar.

En aplicación del artículo 262 T. R. L. S., la infracción podría ser calificada como leve.

El órgano competente para resolver el expediente sancionador es el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, por desconcentración efectuada mediante Bando de 07-08-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* número 3.645 de fecha 15-08-96, en virtud de lo dispuesto en el artículo 275.1.a) T. R. L. S., pudiendo el presunto responsable reconocer voluntariamente su responsabilidad ante dicha autoridad, con los efectos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993 de 4 de agosto.

**PARTE DISPOSITIVA**

Incócese expediente sancionador al propietario por incumplimiento de la orden de ejecución en C/ Argentina número 20 a 24 (solar ubicado entre las calles Martínez Calvente,

Páramo Sarrasi y Cívico Murciano), lo que constituye infracción urbanística definida en el artículo 261 T. R. L. S., y eventualmente podría acarrear sanción de hasta el 20 por 100 del valor de las obras (20 por 100 de 515.000 = 103.000 Pesetas), (artículo 88 R. D. U.), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

Se acuerda igualmente el nombramiento como Instructor del procedimiento a D. Luis Ragel Cabezueto, Técnico de la Administración General y como Secretaria a D<sup>a</sup>. Raquel Ruas Levy, Jefe del Negociado de Urbanismo. Tanto Instructor como Secretaria, podrán ser recusados según dispone el artículo 29 L. R. J. A. P. y P. A. C.

El presunto responsable podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, así como formular cuantas alegaciones estime conveniente en defensa de sus derechos en el plazo de 15 días, advirtiéndole que, de no efectuarlas dentro del mismo, la iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución».

Atendido que intentada la notificación a D. Hamadi Amar Mohamed, ésta no se ha podido notificar, en los términos del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se hace pública la anterior resolución, contando los plazos concedidos a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Ceuta, 12 de noviembre de 1996.- Vº Bº EL PRESIDENTE-ALCALDE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.789**.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, por su decreto de 31-10-96, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES.-

D. Manuel Gutiérrez Baena, titular de un taller en calle Francisco Lería, al que se trasladó tras la expropiación del taller que tenía instalado en el lugar conocido como «Llano de las Damas», solicita ceder todos los derechos a favor de D. José Daniel Carrillo Otero, empleado de la citada industria.

Al ubicarse el taller en suelo urbano y de titularidad municipal se envía el expediente al Sector de urbanismo para su resolución.

Consta asimismo informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 280 T. R. L. S., dispone que los bienes del Patrimonio Municipal del Suelo, una vez incorporados al proceso de urbanización y edificación, deberán ser destinados a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o a otros usos de interés social, de acuerdo con el planeamiento urbanístico.

Para intentar concretar el órgano competente para resolver esta petición, es necesario determinar la competencia sobre el Patrimonio Municipal del Suelo. Esta competencia no figura entre las que se relacionan en el Decreto de Delegación de fecha 07-10-96, aunque si constaban en el Decreto de Delegación de fecha 07-08-96.

Es destacable que en el punto 2º del segundo de los Decretos de Delegación, se revocan las facultades que ejercía el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en materia de Vías y Obras, Servicio Urbanos y Parques y Jardines, por lo que siguen vigentes las restantes. Hay que concluir, por tanto, que la enumeración de competencias urbanísticas que figuran en el Decreto de 07-10-96, es a título enunciativo y no exhaustiva permaneciendo aquéllas que figuraban en el Decreto 07-08-96, y que no corresponden a las

materias de Vías y Obras, Servicios Urbanos y Parques y Jardines.

Lógicamente es necesaria mayor claridad expositiva en la determinación de la competencia orgánica en determinadas funciones, sin que sea necesario acudir a procedimientos interpretativos de mayor a menor calibre.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se deniega la petición de cesión de terrenos solicitado por D. Manuel Gutiérrez Baena, por resultar incompatible con el destino de los bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo.

2º.- Se deniega el título en precario que ostenta el solicitante, lo que no le da derecho de indemnización si hubiera de dejar libre el local».

Atendido que intentada la notificación a D. Manuel Gutiérrez Baena, ésta no se ha podido practicar, en los términos del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se hace pública la anterior resolución, significando que contra la misma puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Ceuta, 12 de noviembre de 1996.- Vº Bº EL PRESIDENTE-ALCALDE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.790**.- Con fecha 18 de julio de 1996, se ha emitido certificado de acto presunto sobre el procedimiento de aprobación de Estudio de Detalle de la parcela sita en calle Real número 114-116, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Que el objeto del procedimiento seguido es la aprobación de un Estudio de Detalle de iniciativa particular que pretende adecuar las prescripciones del Plan General a la parcela sita en calle Real número 114-116, esquina a la calle Isidoro Martínez y terrenos militares y presentado por D<sup>a</sup>. Elvira de las Heras Pestana.

Que el referido Estudio de Detalle se presentó el día 20 de enero de 1995, y fue aprobado inicialmente por acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 1995, por lo que debería haber sido aprobado definitivamente en el plazo de tres meses, tal como dispone el artículo 119.3 T. R. L. S., no constando hasta hoy resolución definitiva alguna.

Que al haber transcurrido el plazo de 15 días previsto en el artículo 117.3 T. R. L. S., y siendo acorde el Estudio de Detalle a las prescripciones del Plan General de Ordenación Urbana (informe técnico número 1.079/96), el efecto que se produce es la aprobación definitiva del referido Estudio de Detalle, según el artículo 119.3 T. R. L. S.

Lo que se pone en público conocimiento, dando cumplimiento al artículo 124.2 T. R. L. S.

Ceuta, 12 de noviembre de 1996.- Vº Bº EL PRESIDENTE-ALCALDE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.791**.- Este Ayuntamiento tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a Bar Social, en Grupos José Zurrón, bloque número 36, a instancia de D. Francisco Lagares Velasco, D. N. I. núm. 45.054.636.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Noci-

vas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 14 de noviembre de 1996.- Vº Bº EL PRESIDENTE ALCALDE.- EL SECRETARIO LETRADO.

**2.792** .- El Excmo. Sr. Presidente-Alcalde en su Decreto de fecha 21 de octubre de 1996, ha dictado la siguiente Resolución:

«Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente número 58.335 incoado a Dª. Mª. del Carmen Toledo Ramírez, así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Gobernación, como órgano instructor, sin que hayan sido formuladas alegaciones ni aportado prueba alguna, dentro del plazo reglamentario.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el artículo 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía inicialmente fijada, aprobando dicha propuesta de resolución que fue debidamente notificada. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (artículo 84 R.D.L. 339/90). Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% artículo 100 del Reglamento General de Recaudación.

La presente resolución Sancionadora se entiende definitiva y, desde su notificación firme en la vía administrativa».

Lo que le traslado significándole, que contra la misma puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de la misma y, previa comunicación a la Presidencia, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.- Ceuta 31 de octubre de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.793** .- No siendo posible la notificación a Dª Merien Mohamed Ali, con D.N.I., número 45.075.546, se publica ésta en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación:

**ANTECEDENTES**

Dª. Merien Mohamed Ali, en escrito de 20-05-96 interpone recurso de reposición contra cédula de notificación de apremio y requerimiento de pago, expediente 15.412 solicitando la anulación de la certificación de descubierto número 8.081.

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

El artículo 99 del Reglamento General de Recaudación afirma:

«Cabrán impugnación del procedimiento de apremio por los siguientes motivos:

- a) Prescripción.
- b) Anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación.
- c) Pago o aplazamiento en período voluntario.
- d) Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

**PARTE DISPOSITIVA**

Visto lo anterior procede: Desestimar el recurso interpuesto confirmando el procedimiento de apremio. Lo manda y firma el Sr. Consejero de Economía y Hacienda D. Alfonso Conejo Rabaneda en Ceuta a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y seis».

Contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de esta resolución.

Ceuta 13 de noviembre de 1996.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.

**2.794** .- No siendo posible la notificación a Dª Sabah Hamed Mohamed, con D.N.I., número 45.075.576, se publica ésta en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación:

«En relación con su solicitud de 27-06-96 en la que solicitaba fraccionamiento de pago y de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento General de Recaudación, se le solicita lo siguiente:

Garantía que se ofrece, que deberá ser en forma de aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca, debiendo aportar compromiso de la entidad de formalizar el aval necesario si se concede el aplazamiento solicitado. Todo ello deberá cumplimentarlo en el plazo de 10 días que establece el artículo 71 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre, de Procedimiento Administrativo. Una vez finalizado este plazo y no haber aportado la documentación requerida se le tendrá por desistido de la petición».

Ceuta 12 de noviembre de 1996.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.

**2.795** .- No siendo posible la notificación a Dª Rahma Abdeslam Mohamed Honsi, con D.N.I., número 45.095.748, se publica ésta en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación:

**ANTECEDENTES**

Solicitud de Dª. Rahma Abdeslam Mohamed Honsi, en escrito de 25 de marzo de 1996 de anulación de liquidación por el concepto Tasa sobre recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos, alegando falta de recursos económicos para pagarla.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 3.1 de la Ordenanza fiscal reguladora de los derechos y tasas por recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos (O.R.E.), afirma que son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que ocupen y utilicen las viviendas y locales... El artículo 5 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa sobre recogida de residuos sólidos urbanos establece que en esta tasa no se conceden exención ni bonificación alguna.

### PARTE DISPOSITIVA

Por cuanto antecede procede:

- 1.- Desestimar lo solicitado por el sujeto pasivo.
- 2.- Que esta resolución se notifique debidamente a la interesada.

Lo manda y firma el Sr. Consejero de Economía y Hacienda D. Alfonso Conejo Rabaneda en Ceuta a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y seis».

Contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación.

Asimismo podrá utilizar cualquier otro medio de impugnación si lo cree o estima conveniente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, artículo 108 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo de 27 de diciembre de 1956».

Ceuta 12 de noviembre de 1996.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.

**2.796** .- No siendo posible la notificación a D. Mohamed Mohamed Mohamed, con D.N.I., número 45.085.108, se publica ésta en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación:

«En relación con su solicitud de 27-06-96 en la que solicitaba fraccionamiento de pago y de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento General de Recaudación, se le solicita lo siguiente:

Garantía que se ofrece, que deberá ser en forma de aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca, debiendo aportar compromiso de la entidad de formalizar el aval necesario si se concede el aplazamiento solicitado. Todo ello deberá cumplimentarlo en el plazo de 10 días que establece el artículo 71 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre, de Procedimiento Administrativo. Una vez finalizado este plazo y no haber aportado la documentación requerida se le tendrá por desistido de la petición».

Ceuta 12 de noviembre de 1996.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.

**2.797** .- No siendo posible la notificación de requerimiento de declaración del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana a las personas abajo relacionadas por ser desconocidas, o bien intentada la

notificación no se ha producido, se publica este edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, y se expone en el tablón de edictos del Ayuntamiento a efectos de notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto de la notificación es el siguiente:

«De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales y artículo 13 de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto, como sujeto pasivo está obligado a presentar en este Ayuntamiento la declaración correspondiente.

Dicha declaración, conforme determinan los citados artículos se presentará dentro de los siguientes plazos:

a) Cuando se trate de actos intervivos, el plazo será de 30 días hábiles a contar desde la fecha de formalización de la escritura.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses, prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo, contados a partir de la fecha en que tuvo lugar el fallecimiento.

Como quiera que ha transcurrido en exceso el plazo para dicha declaración, no constando en el día de la fecha que haya cumplido con la obligación tributaria, deberá presentar en el plazo de quince días naturales siguientes a la recepción de este escrito la siguiente documentación.

- 1.- Declaración correspondiente.
- 2.- Fotocopia de la escritura pública.

En el caso de que no se encuentre obligado a presentar la declaración o ya la presentó, deberá justificarlo en el mismo plazo.

De no atender este requerimiento, incurrirá en infracción tributaria sancionable según la Ley General Tributaria».

### REQUERIDOS

- D. José M. Vivo Limón.
- D. Juan Carlos Román García.
- D<sup>a</sup>. Milagros Poves Martínez.
- D. Antonio Pérez López.
- D. Rogelio Pascual Hinojosa.
- D. José Ortea Díaz.
- D. Iswani Mohandas Bhanbhawani.
- D. Adolfo Merino Aparicio.
- D. Félix Giménez Domínguez.
- D<sup>a</sup>. María Cortés Calvo.
- D. Juan F. Caliani Mela.

Ceuta 15 de noviembre de 1996.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.

**2.798** .- Ante la imposibilidad de notificación de D. Antonio Quirós Duarte de expediente sancionador por tener mercancías fuera del perímetro del puesto, es por lo que de conformidad con el artículo 59.4 de Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, es por lo que se publica la siguiente resolución:

«Pongo en su conocimiento que con fecha 02-10-96, el Excmo. Sr. Presidente-Alcalde Accidental de la Ciudad, promulgo el siguiente Decreto:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

El Jefe de la Policía Local remite escrito relativo a denuncia presentada de un agente donde señala que el titular de los puestos VS-6 y VS-7, del Mercado Central D. Antonio Quirós Duarte, había depositado mercancías fuera del perímetro del puesto.

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (LRJ-PAC). Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS). Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF). Acuerdo Plenario de 7 de diciembre de 1984, que aprueba el Reglamento General de Mercados (RGM). El artículo 30.e) párrafo 2º RGM, señala que « queda prohibido la colocación de envases u otras clases de bultos o mercancías, fuera del perímetro de los puestos.» El artículo 40 RGM señala que « se estimarán faltas leves: d) Cualquier infracción de la Ordenanza no calificada como grave o muy grave». El artículo 43 RGM señala que « para faltas leves se aplicarán las siguientes sanciones: a) Apercibimiento. b) Multas de 1.000 a 5.000 pesetas». El artículo 146 ROF señala que «el procedimiento administrativo de las Entidades Locales se rige: Primero. Por lo dispuesto en la propia Ley 7/85 de 2 de abril y en la Legislación estatal sobre procedimiento administrativo común.» El artículo 134 LRJ-PAC señala que «1. El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá procedimiento legal o reglamentario establecido.» 2. Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos.» 3. En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento.» El artículo 10.2 párrafo 2º RPS señala que « en el ámbito de la Administración Local son órganos competentes para la resolución los Alcaldes u otros órganos, cuando así este previsto en las correspondientes normas de atribución de competencias.» El artículo 13.2 RPS señala que «el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y los interesados, entendiendo en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el art. 16.1, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad impuesta con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento.»

**PARTE DISPOSITIVA**

1º) Incócese expediente sancionador a D. Antonio Quirós Duarte, titular de los puestos VS-6 y VS-7, del Mercado Central, por la presunta comisión de una falta leve consistente en depositar cajas fuera del perímetro del puesto, penada desde el apercibimiento hasta una multa de 5.000 pesetas. 2º) Nómbrase instructor a D. Francisco Javier Puerta Martí, Técnico de Administración General adscrito al Negociado de Sanidad y Bienestar Social.

Lo que le comunico significándole que en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o

informaciones estime convenientes y en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, pudiendo promover recusación contra el instructor en cualquier momento del procedimiento, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo se le advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.» EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.799**.- Extracto del Acta de la Sesión Pública Ordinaria, celebrada en primera convocatoria por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, el día seis de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

- Aprobar borradores de las Actas de las Sesiones Plenarias Ordinarias celebradas por el Ilustre Pleno de la Asamblea los días 14-08-96 (B) y (C) y 04-09-96.

**PRESIDENCIA.-**

El Ilustre Pleno de la Asamblea queda enterado de los siguientes Decretos relativos a:

\* Que el Excmo. Sr. D. Alfonso Conejo Rabaneda, Vicepresidente 2º y Consejero de Economía y Hacienda, continúe asumiendo las atribuciones que establece el Decreto de la Presidencia de fecha 27-07-96, y revóquese las facultades que en el mismo ejercía el Excmo. Sr. Consejero en materia de Turismo, Contratación, Patrimonio, Inventario de Bienes y Defensa del Consumidor.

\* Revocar parcialmente el apartado 2º del Decreto anterior, en virtud de la cual el Excmo. Sr. D. Alfonso Conejo Rabaneda, asumirá las competencias en materia de Contratación, Patrimonio, Inventario de Bienes y Defensa del Consumidor.

\* Que el Excmo. Sr. D. Isidro B. Hurtado de Mendoza y López, Consejero de Presidencia y Gobernación continúe asumiendo las atribuciones que establece el Decreto de la Presidencia de fecha 27-07-96, y revóquese las facultades que en el mismo ejercía el Excmo. Sr. Consejero en materia de Servicio de Extinción de Incendios y Parque Móvil.

\* Que el Excmo. Sr. D. Antonio L. Francia Maeso, Consejero de Fomento y Medio Ambiente, continúe asumiendo las atribuciones que establece el Decreto de la Presidencia de fecha 27-07-96, y revóquese las facultades que en el mismo ejercía el Excmo. Sr. Consejero en materia de Vías y Obras, Servicios Urbanos y Parque y Jardines.

\* Que la Excmo. Sra. D.ª María Dolores Linares Díaz, Consejera de Sanidad y Bienestar Social continúe asumiendo las atribuciones que establece el Decreto de la Presidencia de fecha 27-07-96, y revóquese las facultades que en el mismo ejercía la Excmo. Sra. Consejera en materia de Cultura, Educación, Deporte y Juventud.

\* Nombramiento del Excmo. Sr. D. Antonio García Bastida, como Consejero de Turismo, Ferias y Fiestas.

\* Idem. del Excmo. Sr. D. Juan Jesús Barroso Calderón, como Consejero de Educación y Cultura.

\* Idem. del Excmo. Sr. D. Juan Antonio García Ponferrada, como Vicepresidente 1º del Consejo de Gobierno y Consejero de Obras Públicas.

\* Idem. del Ilmo. Sr. D. Mustafa Mizzian Amar, como

Viceconsejero de Contratación y Patrimonio.

\* Idem. del Ilmo. Sr. D. Jacinto León Ruiz, como Viceconsejero de Juventud y Deportes.

\* Idem. del Ilmo. Sr. D. Miguel Angel Arnaiz González, como Viceconsejero de Servicios Urbanos.

\* Idem. de la Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Carolina Pérez Gómez, como Viceconsejera de Bienestar Social.

\* Ratificar el nombramiento de la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Regina Pizonas Sánchez, como Viceconsejera de Fomento y Medio Ambiente, y adscribir a la misma las funciones relativas a los Residuos Sólidos Urbanos y su eliminación.

\* Ratificar el nombramiento del Ilmo. Sr. D. Antonio Vallejo Escribano, como Viceconsejero de Presidencia y Gobernación, y nombrar al mismo como Viceconsejero de Turismo.

\* Delegación en el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Juventud y Deportes, D. Jacinto León Ruiz, las atribuciones que los vigentes Estatutos del Instituto Municipal de Deportes, otorgan a la Presidencia del mismo.

\* Idem. en el Ilmo. Sr. D. Antonio Vallejo Escribano, la Viceconsejería de Turismo, dentro de la Consejería de Turismo, Ferias y Festejos.

\* Idem. en el Ilmo. Sr. D. Mustafa Mizzian Amar, la Viceconsejería de Contratación y Patrimonio, centro de la Consejería de Economía y Hacienda.

\* Idem. en el Ilmo. Sr. D. Jacinto León Ruiz, la Viceconsejería de Juventud y Deportes, centro de la Consejería de Educación y Cultura.

\* Idem. en la Ilma Sra. D<sup>a</sup>. Regina Pizonas Sánchez, la Viceconsejería de Medio Ambiente, dentro de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

\* Efectuar la delegación especial de la Concejalía Delegada de Fomento en favor del Concejal D. Luis Morte Oliver.

\* Asignar a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Bienestar Social, D<sup>a</sup> Carolina Pérez Gómez, las materias de Matadero, Mercado y Cementerio.

\* Revocar parcialmente las competencias otorgadas en el Decreto de 07-08-96, a favor del Excmo. Sr. D. Antonio Luis Francia Maeso, como Consejero de Fomento y Medio Ambiente.

\* Revocar Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social de fecha 14-10-96, y asignar a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Bienestar Social D<sup>a</sup>. Carolina Pérez Gómez, las atribuciones especiales relativas a los servicios públicos de Cementerio, Matadero y Mercados.

\* Nombramiento de los miembros del Consejo de Gobierno.

\* Aprobar la renovación de la operación de Tesorería suscrita el 31-10-96 con el Banco de Crédito Local por importe de 350.000.000 de pesetas.

\* Dar cuenta de acuerdo del consejo de Gobierno de fecha 24-10-96, relativo a designación de miembros que, por parte de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, integrarán la Comisión Mixta de Transferencias.

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA, CONTRATACION, PATRIMONIO, INVENTARIO DE BIENES Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR.

1º.- Designar como miembros de la Asamblea en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria al Excmo. Sr. D. Antonio Luis Francia Maeso, Excmo. Sr. D. Alfonso Conejo Rabaneda y al Excmo. Sr. D. Juan A. García Poferrada, y que se mantengan los funcionarios D. Javier Arnaiz Seco y D. Juan Manuel Bruzón Perpén como representantes de esta Corporación.

2º.- Aprobar Dictamen relativo a operación con el

Banco de Crédito Local, por importe de 24.190.650 pesetas.

3º.- No aceptar la oferta preferente de participación en la ampliación de capital aprobada, en reunión celebrada el 27 de septiembre de 1996, por la Junta General de Gran Casino de Ceuta S. A.

#### ASUNTOS DE URGENCIA

1º.- a) Instar al Consejo de Gobierno de la Ciudad para que promuevan las acciones necesarias que posibiliten una mayor presencia policial de forma permanente en todas las Barriadas de la Ciudad.

b) Facultar al Presidente de la Ciudad para que haga posible la ejecución del presente acuerdo.

2º.- Instar al Gobierno de la Nación a negociar la inclusión de Ceuta y Melilla en el ámbito de actuación de la OTAN en igualdad de condiciones que el resto del territorio español.

3º.- a) Instar al Consejo de Gobierno de la Ciudad para que, de acuerdo con el artículo 21.1 del Reglamento del Consejo Económico y Social de la Ciudad de Ceuta, nombre al Presidente del citado órgano colegiado.

b) Una vez nombrado al Presidente del Consejo Económico y Social, urgirle para que a la mayor brevedad posible, conforme al artículo 8 del citado reglamento, convoque la Sesión Constitutiva del mismo.

c) Facultar a la Presidencia para que haga lo necesario al buen fin del presente acuerdo.

4º.- Solicitar del Gobierno de España que, a través de su embajador en la Organización de Naciones Unidas, presente una propuesta de resolución para autorizar una intervención militar, con fines humanitarios, en la guerra entre Zaire y Ruanda.

5º.- a) Instar al Presidente-Alcalde de la Ciudad a contratar, por la vía de urgencia y sujetándose al Pliego de Condiciones aprobado por el Consejo de Gobierno en fecha 15 de mayo de 1996, la operación de préstamo de 493.855.000 pesetas, acordada por el Pleno de la Asamblea en la misma fecha.

b) Iniciar por la vía de urgencia, los trámites legales para la adjudicación de las obras a financiar con el importe de préstamo, según lo previsto en el referido acuerdo plenario.

6º.- Iniciar expediente para la Cesión de Uso de una parcela de propiedad municipal, en la Barriada de Benzú para la construcción de un local social.

Se levantaba la Sesión a las veinticuatro horas.

Ceuta, 13 de noviembre de 1996.- Vº Bº EL PRESIDENTE-ALCALDE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.800**.- El Ilustre Pleno Municipal en sesión celebrada el 29 de noviembre de 1994, acordó aprobar provisionalmente la modificación puntual que supone la supresión del artículo 3.5.3.4 de las NN. UU., del Plan General de Ordenación Urbana por contravenir el ordenamiento jurídico.

Con fecha 14 de febrero de 1995, se remitió el expediente a la Dirección Especial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente de esta ciudad, para su elevación al órgano competente para su aprobación definitiva, sin que haya recaído resolución expresa, debe entenderse aprobado por silencio administrativo positivo.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 124.2 del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio.

Ceuta, 12 de noviembre de 1996.- Vº Bº EL PRESIDENTE-ALCALDE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**  
**Juzgado de Primera Instancia**  
**e Instrucción Número Cuatro de Ceuta**

**2.801** - En virtud de la acordado por S. S<sup>a</sup>., el Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de los de Ceuta, en el Juicio Universal de Quiebra número 1/96 Voluntario de D. José Cruzado Canca, en los que han sido nombrados Comisario a D. Juan Ronda Santana y Depositario a D. José Enrique Roviralta Ostalé, se convoca a los acreedores de dicho Quiebrado, para la Primera Junta General que tendrá lugar el día veintisiete de Enero de 1997 a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Calle Serrano Orive s/n (Palacio de Justicia), con objeto de proceder al nombramiento de tres síndicos.

En Ceuta a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- LA SECRETARIO JUDICIAL.

**Juzgado de Primera Instancia**  
**e Instrucción Número Uno de Ceuta**

**2.802** - D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo número 220/96 a instancia de Mercantil Cokit S. A., contra Prensa Independiente de Ceuta S. L., y otros, en los que con fecha 15 de noviembre de 1996, se practicó embargo en los estrados de este Juzgado de los bienes y rentas del referido demandado, ordenándose la citación de remate del mismo por edictos por encontrarse en ignorado paradero.

Y para que sirva de citación de remate al demandado Prensa Independiente de Ceuta S. L., al cual le han sido embargados preventivamente bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago, a fin de que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución contra él despachada en el plazo de nueve días, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se decretará su rebeldía, sin hacerle otras notificaciones ni citaciones que las previstas en la Ley.

Expido la presente en Ceuta, a 15 de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**2.803** - El Ilmo. Sr. D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en el expediente seguido en este Juzgado bajo el número 385/92 sobre la Quiebra de TeleCeuta S. A., por resolución de esta fecha, se ha señalado para que tenga lugar la Junta de examen y reconocimientos de créditos, el próximo día 3 de marzo de 1997 a las 12.00 horas de la mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, y se ha concedido a los acreedores un plazo de sesenta días, para que presenten al Síndico de la Quiebra, los títulos justificativos de sus créditos.

Y para que sirva a los efectos oportunos, expido la presente en Ceuta a quince de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**CIUDAD DE CEUTA**

**2.804** -En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento del procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación como instructor del expediente sancionador, incoado por infracción de norma de tráfico, ha formulado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe.

«Visto escrito de alegaciones formulado con fecha 02-07-1996 por D. Antonio Díaz García en relación con Bole-tín de Denuncia número 12.433 de fecha 29-05-96, por infracción de norma de tráfico, artículo 94 del Reglamento General de Circulación expediente número 59.905.

Resultando que dado traslado de las alegaciones al denunciante éste se ratifica en el hecho denunciado e informa que: «el vehículo CE-7652-D, efectivamente cometió la infracción especificada en la denuncia ya que, se encontraba encima de la acera, y sin ninguna notificación de que estuviese averiado».

Considerando que de conformidad con el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

En su consecuencia:

Procede a juicio de este Instructor desestimar las alegaciones, y elevar propuesta de imposición de multa confirmando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia».

Lo que le notifico haciéndole saber, que contra la misma podrá formular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del citado Reglamento, las alegaciones que estime pertinentes y acompañar los documentos que considere oportunos en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que durante el mismo plazo, directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el artículo 32 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) podrá examinar el indicado expediente.

De igual modo se le comunica que el Excmo. Sr. Presidente-Alcalde en su Decreto de 30 del pasado mes de julio, ha nombrado Instructor del expediente al Consejero de Gobernación Excmo. Sr. D. Isidro Hurtado de Mendoza y López, al cual podrá recusar si considera que existe causa fundamentada para ello.

Ceuta, 12 de septiembre de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

**2.805**.- Se deja sin efecto el anuncio número 2.332 publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* número 3.652, del 3 de octubre de 1996 y relativa al expediente número 139/94, de contratación de las obras de reparación en planta baja y primera del Palacio Municipal, toda vez que por error se consignó en el mismo que había transcurrido el plazo de garantía de las obras de referencia, sin que esto haya sucedido efectivamente.

Ceuta, a 18 de noviembre de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.806.**- Se deja sin efecto el anuncio número 2.503 publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* número 3.654, del 17 de octubre de 1996 y relativa al expediente número 34/95, de contratación de las actuaciones urgentes en la red de saneamiento de la Ciudad, toda vez que por error se consignó en el mismo que había transcurrido el plazo de garantía de las obras de referencia, sin que esto haya sucedido efectivamente.

Ceuta, a 18 de noviembre de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.807.**- Se deja sin efecto el anuncio número 2.330 publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* número 3.652, del 3 de octubre de 1996 y relativa al expediente número 235/94, de contratación de las obras de reparación en la Calle Sorolla número 19, toda vez que por error se consignó en el mismo que había transcurrido el plazo de garantía de las obras de referencia, sin que esto haya sucedido efectivamente.

Ceuta, a 18 de noviembre de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.808.**- Se deja sin efecto el anuncio número 2.322 publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* número 3.652, del 3 de octubre de 1996 y relativa al expediente número 115/95, de contratación de las obras de construcción de vallado manzana antiguo cuartel del Revellín, toda vez que por error se consignó en el mismo que había transcurrido el plazo de garantía de las obras de referencia, sin que esto haya sucedido efectivamente.

Ceuta, a 18 de noviembre de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.809.**- Se deja sin efecto el anuncio número 2.329 publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* número 3.652, del 3 de octubre de 1996 y relativa al expediente número 198/95, de contratación de las obras de acondicionamiento de bajos del Mercado O'Donnell, para Asociación de Vecinos, Centro Juvenil y Taller de Teatro, toda vez que por error se consignó en el mismo que había transcurrido el plazo de garantía de las obras de referencia, sin que esto haya sucedido efectivamente.

Ceuta, a 18 de noviembre de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.810.**- Se deja sin efecto el anuncio número 2.330 publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* número 3.652, del 3 de octubre de 1996 y relativa al expediente número 198/95, de contratación de las obras del proyecto reformado de acondicionamiento de bajos del Mercado O'Donnell, para Asociación de Vecinos, Centro Juvenil y Taller de Teatro, toda vez que por error se consignó en el mismo que había transcurrido el plazo de garantía de las obras de referencia, sin que esto haya sucedido efectivamente.

Ceuta, a 18 de noviembre de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.811.**- Se deja sin efecto el anuncio número 2.327 publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* número 3.652, del 3 de octubre de 1996 y relativa al expediente número 175/96, de contratación de las obras de reparación de saneamiento en *C/ Padre Feijoo* n.º 32 y *Rodríguez Berlanga* n.º 7, toda vez que por error se consignó en el mismo que había transcurrido el plazo de garantía de las obras de referencia, sin que esto haya sucedido efectivamente.

Ceuta, a 18 de noviembre de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.812.**- Se deja sin efecto el anuncio número 2.326 publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* número 3.652, del 3 de octubre de 1996 y relativa al expediente número 258/96, de contratación de las obras de reparación de saneamiento en *Calle Ruiz de Alarcón* n.º 19, toda vez que por error se consignó en el mismo que había transcurrido el plazo de garantía de las obras de referencia, sin que esto haya sucedido efectivamente.

Ceuta, a 18 de noviembre de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.813.**- Se deja sin efecto el anuncio número 2.325 publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* número 3.652, del 3 de octubre de 1996 y relativa al expediente número 248/96, de contratación de las obras de acondicionamiento del Servicio de Extinción de Incendios, toda vez que por error se consignó en el mismo que había transcurrido el plazo de garantía de las obras de referencia, sin que esto haya sucedido efectivamente.

Ceuta, a 18 de noviembre de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.814.**- Se deja sin efecto el anuncio número 2.321 publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* número 3.652, del 3 de octubre de 1996 y relativa al expediente número 337/95, de contratación del suministro de material de alumbrado exterior de la Casa de los Dragones, toda vez que por error se consignó en el mismo que había transcurrido el plazo de garantía de las obras de referencia, sin que esto haya sucedido efectivamente.

Ceuta, a 18 de noviembre de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.815.**- Se deja sin efecto el anuncio número 2.328 publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* número 3.652, del 3 de octubre de 1996 y relativa al expediente número 102/96, de contratación de las obras de mejora de red de aguas pluviales en *Avenida de España*, toda vez que por error se consignó en el mismo que había transcurrido el plazo de garantía de las obras de referencia, sin que esto haya sucedido efectivamente.

Ceuta, a 18 de noviembre de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.816.**- Se deja sin efecto el anuncio número 2.324 publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* número 3.652, del 3 de octubre de 1996 y relativa al expediente número 259/96, de contratación de las obras de reparación en *Calle Murillo* n.º 12, toda vez que por error se consignó en el mismo que había transcurrido el plazo de garantía de las obras de referencia, sin que esto haya sucedido efectivamente.

Ceuta, a 18 de noviembre de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.817.**- Debiéndome ausentar de la Ciudad por motivos oficiales el lunes día 18 de los corrientes a partir de las 8,00 horas, hasta mi regreso el miércoles día 20 del mismo mes, y visto lo dispuesto en el art. 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, vengo en disponer:

Que asuma la Presidencia-Alcaldía accidentalmente la Excm. Sra. D.ª M.ª Dolores Linares Díaz, Consejera de Sanidad y Bienestar Social el lunes día 18 de los corrientes a partir de las 8,00 horas, hasta mi regreso el miércoles día 20, del mismo en curso.

Publíquese este decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Lo manda y firma el Excmo. Sr. Presidente D. Jesús C. Fortes Ramos, en Ceuta, a quince de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

**2.818**.- Ante la imposibilidad de notificación a D. Juan Luis de Hoyos Sánchez, de expediente sancionador por la venta de productos no autorizados, es por lo que de conformidad con el art. 59.4 de Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, es por lo que se publica la siguiente resolución:

«Pongo en su conocimiento que con fecha 10-10-96, el Excmo. Sr. Presidente-Alcalde de la Ciudad, promulgó el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

El Inspector Veterinario remite escritos el pasado 27 de septiembre donde señalaba que el titular del puesto C-28 del Mercado Central D. Juan Luis de Hoyos Sánchez, expende productos para los que no está autorizado.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (LRJ-PAC).

Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS).

Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Acuerdo Plenario de 7 de diciembre de 1984, que aprueba el Reglamento General de Mercados (RGM).

El art. 17 RGM señala que «el objeto de la concesión es el derecho de ocupar de modo privativo y con carácter exclusivo uno de los puestos fijos en el mercado, con la finalidad y obligación de destinarlos a la venta al por menor de los artículos para los que estuviese clasificado dentro de la relación de las autorizaciones».

El art. 40 RGM señala que «se estimarán faltas leves: d) Cualquier infracción de la Ordenanza no calificada como grave o muy grave».

El art. 43 RGM señala que «para faltas leves se aplicarán las siguientes sanciones: a) Apercibimiento. b) Multas de 1.000 a 5.000 pesetas».

El art. 146 ROF señala que «el procedimiento administrativo de las Entidades Locales se rige: Primero.- Por lo dispuesto en la propia Ley 7/85 de 2 de abril, y en la legislación estatal sobre procedimiento administrativo común».

El art. 134 LRJ-PAC señala que «1.- El Ejercicio de la Potestad Sancionadora requerirá procedimiento legal o reglamentario establecido». 2.- Los procedimientos que regulen el ejercicio de la Potestad Sancionadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos». 3.- En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento».

El art. 10.2 párrafo 2.º RPS señala que «en el ámbito de la Administración Local son órganos competentes para la resolución los Alcaldes u otros órganos, cuando así esté previsto en las correspondientes normas de atribución de competencias».

El art. 13.2 RPS señala que «el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al

inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el art. 16.1, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento».

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º) Incócese expediente sancionador a D. Juan Luis de Hoyos Sánchez, titular del puesto C-28 del Mercado Central por la presunta comisión de una falta leve consistente en expedir productos para los que no está autorizado, penada desde el apercibimiento hasta una multa de 5.000 pesetas.

2.º) Nombrar Instructor a D. Francisco Javier Puerta Martín, Técnico de Admón. General adscrito al Negociado de Sanidad y Bienestar Social.

Lo que le comunico significándole que en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, pudiendo promover recusación contra el instructor en cualquier momento del procedimiento, de conformidad con el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo se les advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del R. D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora».- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.819**.- Ante la imposibilidad de notificación a D. Rafael Santiago Nieto, de expediente de solicitud del Puesto n.º 7 del Mercado O'Donnell, es por lo que de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es por lo que se publica la siguiente notificación:

«Al objeto de atender su solicitud del puesto de mercado, pongo en su conocimiento que de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberá remitir a este Negociado a través del Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente comunicación la documentación siguiente:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Certificado de encontrarse en situación de desempleo.
- Fotocopia del Libro de Familia en caso de ser casado.

Significándole que transcurrido el plazo sin aportar los referidos documentos, se le tendrá por desistido de su petición archivándose sin más trámite».- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.820**.- Ante la imposibilidad de notificación a D. Antonio Lizana Becerra, de expediente por tener una persona en el puesto sin autorización municipal, es por lo que de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es por lo que se publica la siguiente notificación:

«Por la presente le comunico que según escrito en-

viado por el Encargado-Administrador Acctal. de Mercados, en el puesto del que es titular, se encuentra D. Cayetano Serrano Albarracín sin autorización municipal, por lo que en el plazo de 10 días desde la recepción de la presente notificación, deberá presentar la relación laboral que los une».

Significándole que, caso de no hacerlo se le aplicará el Reglamento General de Mercados en cuanto a ocupación sin autorización se refiere».- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.821**.- Ante la imposibilidad de notificación a D. Abdelkader Ahmed Maimón, de expediente sancionador por no llevar puesto el reglamentario cubrecabezas, es por lo que de conformidad con el art. 59.4 de Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, es por lo que se publica la siguiente resolución:

«Pongo en su conocimiento que con fecha 19-9-96, el Excmo. Sr. Presidente-Alcalde de la Ciudad, promulgó el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

El Encargado Administrador Acctal. de Mercados remite escrito el pasado 30 de agosto donde señala que, en visita rutinaria realizada por el Mercado Central, el titular del puesto F-21, D. Abdelkader Ahmed Maimón, no llevaba el reglamentario cubrecabeza.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (LRJ-PAC).

Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS).

Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Acuerdo Plenario de 7 de diciembre de 1984, que aprueba el Reglamento General de Mercados (RGM).

El art. 29 RGM señala que «los titulares de los puestos vienen obligados a: g) Vestir aseadamente la indumentaria apropiada y establecida para ello. Para la mejor sensación de pulcritud y aseo, los comerciantes o industriales, establecidos en los distintos mercados, donde se vendan artículos alimenticios, deberán ir provistos de una bata de tela blanca o chaqueta del mismo color, siempre perfectamente limpia y un cubrecabeza, igualmente de tela blanca del modelo que se acuerde».

El art. 40 RGM señala que «se estimarán faltas leves: a) Falta de limpieza en el puesto y del entorno, así como del aseo personal de los vendedores».

El art. 43 RGM señala que «para faltas leves se aplicarán las siguientes sanciones: a) Apercibimiento. b) Multas de 1.000 a 5.000 pesetas».

El art. 146 ROF señala que «el procedimiento administrativo de las Entidades Locales se rige: Primero.- Por lo dispuesto en la propia Ley 7/85 de 2 de abril, y en la legislación estatal sobre procedimiento administrativo común».

El art. 134 LRJ-PAC señala que «1.- El Ejercicio de la Potestad Sancionadora requerirá procedimiento legal o reglamentario establecido». 2.- Los procedimientos que regulen el ejercicio de la Potestad Sancionadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos». 3.- En ningún caso se

podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento».

El art. 10.2 párrafo 2.º RPS señala que «en el ámbito de la Administración Local son órganos competentes para la resolución los Alcaldes u otros órganos, cuando así esté previsto en las correspondientes normas de atribución de competencias».

El art. 13.2 RPS señala que «el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el art. 16.1, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento».

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º) Incócese expediente sancionador a D. Abdelkader Ahmed Maimón, titular del puesto F-21 del Mercado Central por la presunta comisión de una falta leve consistente en no llevar colocado el reglamentario cubrecabeza, penada desde el apercibimiento hasta una multa de 5.000 pesetas.

2.º) Nominar Instructor a D. Francisco Javier Puerta Martín, Técnico de Admón. General adscrito al Negociado de Sanidad y Bienestar Social.

Lo que le comunico significándole que en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, pudiendo promover recusación contra el instructor en cualquier momento del procedimiento, de conformidad con el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo se le advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del R. D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora».- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.822**.- Ante la imposibilidad de notificación a D. Luis Gómez López, de expediente por la presencia de una persona en el puesto V-12, del cual es titular, es por lo que de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es por lo que se publica la siguiente notificación:

«Atendido el escrito n.º 46.229 de fecha 16 del actual, remitido a esta Consejería por el Encargado Administrador de Mercados, dando cuenta de la presencia en el puesto V-12 (congelados), de D.ª Inmaculada Barrientos Fernández con D.N.I. n.º 45.093.837-G sin la correspondiente autorización municipal, le significo que si en el plazo de diez días contados a partir de la recepción de la presente notificación no justifica documentalmente la relación laboral que le une con la Sra. Barrientos Fernández, se procederá de inmediato a la aplicación del actual Reglamento de Mercados en cuanto a ocupación sin autorización municipal se refiere».- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.



**PARTICULARES****D. Jesús María Calvo Lanoix**

**2.823** - Se hace público el extravío del Título de Graduado Escolar de D. Jesús María Calvo Lanoix.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Ceuta, en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y seguirá los trámites para la expedición de duplicado.

Ceuta, a 20 de noviembre de 1996.- EL INTERESADO.- Fdo.: Jesús María Calvo Lanoix.

**CIUDAD DE CEUTA****2.824.- CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

**DECRETO RELATIVO A NORMAS DE GESTIÓN DEL ARBITRIO SOBRE LA PRODUCCIÓN Y LA IMPORTACIÓN, EN LO QUE CONCIERNE A LA LIQUIDACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO EN LAS OPERACIONES DE IMPORTACIÓN, ATENDIENDO LO QUE AL RESPECTO ESTABLECE EL REAL DECRETO-LEY NUMERO 14/1996, DE 8 NOVIEMBRE.**

**JUSTIFICACIÓN**

1. El Artículo 1.5 del Real Decreto Ley 14/1996, de 8 de noviembre, dispone la modificación del apartado 3 del artículo 22 de la Ley 8/91, de 25 de marzo, reguladora del Arbitrio sobre la Producción y la Importación en las ciudades de Ceuta y Melilla. En su virtud: "En las importaciones, la liquidación que corresponda y el pago resultante habrán de efectuarse con anterioridad al acto administrativo de despacho o a la entrada de las mercancías en el territorio de sujeción. Podrá otorgarse un plazo máximo de 60 días desde la introducción de las mercancías hasta el pago del Arbitrio si, a juicio de la Administración o de los órganos gestores, queda suficientemente garantizada la deuda tributaria."

2. Atendido lo establecido en la Disposición Final Única del referido Real Decreto-Ley, el mismo será de aplicación inmediata a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, precisándose asimismo, en la Disposición Transitoria Primera, la obligatoriedad de adaptar a sus preceptos las actuales Ordenanzas Fiscales, que continuarán, mientras tanto, vigentes en todo aquello que no se oponga a las prescripciones de aquél.

3. Teniendo en cuenta que la modificación introducida en el antes mencionado apartado 3 del artículo 22 de la Ley supone, a su vez, la revisión y derogación parcial de lo establecido en la vigente Ordenanza Fiscal respecto a los plazos para la liquidación y pago del Arbitrio en las operaciones de importación, así como que la preceptiva adaptación de la citada Ordenanza no puede ser automática habida cuenta la exigencia de cumplir con el procedimiento a tal efecto regulado en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, resulta de todo punto necesario e inaplazable disponer ciertas normas de gestión que posibiliten, en el ámbito del tratado artículo 22 de la Ley, la aplicación del tantas veces mencionado Real Decreto-Ley durante el período transitorio comprendido entre su entrada en vigor y el momento en que sea plenamente efectiva la modificación de la Ordenanza Fiscal con el mismo consecuente.

4. Al servicio de la expresada finalidad, la presente resolución pretende, por un lado, facilitar a los sujetos pasivos importadores el cumplimiento de sus obligaciones formales de liquidación y pago del Arbitrio en los nuevos plazos establecidos sin vulnerar el régimen para dichas liquidaciones previsto en la vigente Ordenanza, y, por otro, fijar los criterios que habrán de ser estimados para el otorgamiento del contemplado plazo máximo de 60 días, a efectos de, en este caso, compatibilizar la consecución de los objetivos relativos a combatir los supuestos de fraude potencialmente existentes y, al mismo tiempo, no entorpecer ni perjudicar, en la medida de lo posible, el normal desenvolvimiento económico y financiero de los agentes importadores.

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

El artículo 12.1) del Reglamento de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta atribuye a este órgano las facultades de "coordinar el desarrollo reglamentario de las normas aprobadas por la Asamblea sobre organización y funcionamiento de los servicios administrativos de la Ciudad".

Por Decreto de fecha 27 de julio ratificado por otro de 7 de octubre, se delegaron en favor de la Consejería de Economía y Hacienda las atribuciones que a la Presidencia corresponden en esa materia.

**PARTE DISPOSITIVA**

En consecuencia, con base en la justificación que antecede y en uso de las atribuciones anteriormente explicitadas, a través del presente

**DISPONGO**

1.- A partir de la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 14/1996, de 8 de noviembre, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 22 de la Ley 8/1991, de 25 de marzo, según la nueva redacción dada al mismo por aquél, y artículos 76 y 78 de la vigente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Ilustre Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de Septiembre de 1991; en las operaciones de importación, la autoliquidación y pago del tributo habrán de efectuarse con anterioridad al acto administrativo de despacho o a la entrada de las mercancías en el territorio de la ciudad de Ceuta, salvo que los órganos de gestión del impuesto otorguen, para dichos cumplimientos, un plazo de 60 días naturales por considerar suficientemente garantizada la deuda tributaria, con base en el procedimiento, requisitos y criterios que en la presente resolución al efecto se establecen.

2.- Para poder acogerse al plazo de 60 días desde la introducción de las mercancías hasta la autoliquidación y pago del Arbitrio, a que hace referencia el número 1 de esta resolución, los sujetos pasivos importadores, o los agentes que legalmente les representen, deberán, con la suficiente antelación, presentar, en las oficinas de los servicios de gestión del impuesto, la correspondiente solicitud-declaración, según el modelo que, como anexo número 1, se adjunta.

3.- A la vista de la información disponible y demás documentos obrantes, los servicios de gestión del tributo otorgarán, en cada caso, el precitado plazo de 60 días, cuando se cumplan con alguno de los requisitos y condiciones que, en las letras que siguen, se señalan:

a) Que cuando el importador sea un empresario radi-

cado en la localidad, esté dado de alta debidamente en el Impuesto sobre Actividades Económicas, no sea deudor en firme de la Hacienda de la Ciudad Autónoma y no haya sido sancionado respecto del Arbitrio sobre la Producción y la Importación, en los últimos 12 meses anteriores a la importación, por eludir el pago del gravamen o infravalorar los precios unitarios de los bienes importados.

Tratándose de una empresa no domiciliada en Ceuta, que efectúe habitualmente importaciones de ciertos productos para ser distribuidos entre empresarios de la localidad, el presente criterio se aplicará sin tomar en consideración los requisitos consecuentes con la condición de empresa residente.

A los efectos prevenidos en esta letra, la consideración de empresario se ajustará a lo que al respecto se dispone en el artículo 4º de la Ley 8/1991, de 25 de marzo.

b) Que el sujeto pasivo tenga deudas reconocidas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, organismos y empresas dependientes de la misma, en cuantía suficiente para cubrir la deuda tributaria resultante de la importación.

c) Que el agente de aduanas interviniente, en su caso, en la operación, se comprometa expresamente y por escrito al depósito de las mercancías importadas en sus almacenes o dependencias, para ser afectadas al pago del impuesto y hasta tanto se efectúe dicho pago.

d) Que la deuda tributaria resultante de la importación sea debidamente garantizada mediante aval bancario,

puediendo este, en orden a cubrir el saldo a favor de la Hacienda Pública de la Ciudad resultante de sucesivas importaciones, ser genérico para un mismo sujeto pasivo y por un periodo máximo de 12 meses.

e) Que el sujeto pasivo sea una entidad pública.

4.- Con independencia de lo establecido en el número que antecede, los criterios y requisitos en el mismo recogidos, no serán de aplicación si los órganos de gestión del tributo, apreciadas las circunstancias concurrentes, consideran que, caso de otorgarse el reiterado plazo de 60 días, existen dudas fundamentadas respecto a la efectividad del cobro del gravamen; debiendo, ante tal supuesto, efectuarse la autoliquidación y pago con anterioridad al despacho o entrada de las mercancías.

5.- Los servicios de gestión del tributo prestarán, si así se les solicita, apoyo técnico en la formulación de las autoliquidaciones consecuentes con la exacción del Arbitrio, al objeto de colaborar con los sujetos pasivos en el cumplimiento de sus obligaciones formales.

En cualquier caso, las autoliquidaciones que se practiquen lo serán sin perjuicio de las facultades que sobre revisión de las mismas a la Administración confiere la legislación tributaria común.

En Ceuta a 18 de noviembre de 1996.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Alfonso Cobanegra Rabaneda.





### Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 51001. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, son de:

- Ejemplar ..... 260 pts.
- Suscripción anual ..... 11.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:

1 plana .....	6.500 pts. por publicación
1/2 plana .....	3.250 pts. por publicación
1/4 plana .....	1.650 pts. por publicación
1/8 plana .....	900 pts. por publicación
Por cada línea .....	80 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.



**Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta**  
Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. - 51001 - CEUTA  
Depósito Legal: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento  
Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA